



MINISTERIO
DE TRABAJO
E INMIGRACIÓN

Consejería de Trabajo e Inmigración
Embajada de España
Lichtensteinallee 1 - 10787 Berlín
Tfno. 030-254 007 450 - Fax 030-254 007 507

NOTA INFORMATIVA

OCTUBRE 2011

RÉGIMEN DE VACACIONES PARA LOS TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCIÓN

Información para empresarios de la construcción que desplazan a trabajadores a Alemania

El sector de la construcción se diferencia de otros sectores en que debido al continuo cambio de lugar de trabajo (obras) y de la dependencia de los factores climáticos se ve afectado regularmente por la suspensión de la actividad laboral. Por este motivo, la relación laboral de más de la mitad de los trabajadores del sector con su empresa no se extiende durante todo el año. Para evitar que tanto trabajadores y empresarios se vean perjudicados, sobre todo por lo que respecta a las vacaciones, existe para este sector una solución especial. Se trata del denominado "procedimiento de vacaciones".

La Ley Federal sobre las vacaciones permite aplicar a las empresas del sector de la construcción una reglamentación distinta a la del resto de trabajadores, la cual prevé que el trabajador pueda acumular el derecho a vacaciones adquirido en diversas empresas y reclamarlo frente a la empresa actual. Para no afectar económicamente al empresario que concede las vacaciones, todos los empresarios cotizan una cantidad determinada con la que se financian estas vacaciones. La institución encargada de gestionar las indemnizaciones salariales y por vacaciones del sector de la construcción es SOKA-BAU, un organismo paritario de los agentes sociales del sector de la construcción que formaliza en cada caso dicho procedimiento.

A fin de evitar en el sector de la construcción la simultaneidad de diferentes normativas acerca de las vacaciones, la legislación alemana determina que la reglamentación especial del sector de la construcción también debe aplicarse a los trabajadores desplazados. La Ley sobre el desplazamiento de trabajadores, en vigor en Alemania desde el 1/03/1996, recoge que los convenios colectivos sobre vacaciones, el régimen de vacaciones pagadas y sobre salario mínimo, en vigor desde el 1/01/1997, se apliquen también a los trabajadores cuya empresa tenga sede en el extranjero cuando son desplazados a Alemania para llevar a cabo actividades en la construcción. Estas normativas están conformes con la Directiva europea sobre el desplazamiento de trabajadores.

Así pues, cuando una empresa con sede en el extranjero realiza por su propia cuenta un trabajo en Alemania y envía trabajadores industriales a esa obra por un período limitado para desempeñar trabajos principalmente dentro de la obra, tiene la obligación de participar en el procedimiento de vacaciones. Si el empresario concede vacaciones al trabajador durante el período de trabajo en Alemania, SOKA-BAU se encargará de abonar la correspondiente compensación. En caso de que el trabajador no haya disfrutado de sus vacaciones durante ese período, podrá solicitar la restitución del importe que corresponde por el derecho acumulado a vacaciones.

En la página web de SOKA-BAU podrán encontrar información exhaustiva y los formularios requeridos para el alta de la empresa y de los trabajadores en el procedimiento de vacaciones, así como el marco legal en que se basa el procedimiento: http://www.soka-bau.de/soka_bau/europaverfahren

También pueden contactar directamente con la caja:

SOKA-BAU
Urlaubs- und Lohnausgleichskasse der Bauwirtschaft
Hauptabteilung Europa
Postfach 57 11
65047 Wiesbaden – Deutschland
Tel.: +49 611 707 49 92 Fax: +49 611 707 45 55
Correo electrónico: service@soka-bau.de ó Europaabteilung@soka-bau.de

** Desde la Consejería de Trabajo e Inmigración invitamos a los lectores de estas páginas a que aporten comentarios y formulen preguntas sobre estos temas, para acercar, así, la información al ciudadano, al usuario. La dirección de correo electrónico habilitada a estos efectos es: ajuridica.berlin@mtin.es. Para facilitar el seguimiento es importante que indiquen en el asunto NOTA INFORMATIVA. No olviden tampoco identificarse con su nombre, apellidos, D.N.I. y si están de acuerdo en que estos datos aparezcan públicamente, en el caso en que su aportación se publique.*